

INFORME **2023** INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA **DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	123
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	127
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	131
9	Apéndice	135

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
Número	Descripción	5	5.2	5.2.1	5.2.2				
Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)	
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana	
Procedimientos Específicos									
(PLA-DPLE)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)	
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana	
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSC)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)	
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control –SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación	
(PRO-LVMIR)		(PRE-EAEPE)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)		(MCI-ACCCEC)			
Lógica vertical de la MIR		Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno		Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta			
(PRO-LHMIR)						(MCI-ACAPI)			
Lógica horizontal de la MIR						Ambiente de Control – operación del CERCI			
(PRO-CREMA)						(MCI-ARMAR)			
Criterios CREMA						Admon. de Riesgos – Metodología específica de riesgos y MARI			
						(MCI-ARPTR)			
						Admon. de Riesgos –PTAR			
						(MCI-ACSIN)			
						Actividades de control – Sistemas de Información			
						(MCI-ACTIC)			
						Actividades de control – Control de TIC's			
						(MCI-ICIND)			
						Información y Comunicación – Calidad de la información de los indicadores			
						(MCI-SUPAC)			
						Supervisión – Acciones correctivas			

Fuente:Elaboración propia.

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación superior tecnológica, que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, así como, realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$54,543,792.16 (cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$46,362,223.34 (cuarenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil doscientos veintitrés pesos 34/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en referencia al Anexo 5A "Integración bajas de bienes muebles e intangibles" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en las pólizas diario número D00615 por \$686,091.94 del 20/04/2023 cuyo concepto es Baja Masiva de Activos por Donado y D01465 por \$1.00 del 05/07/2023 cuyo concepto es Baja de Volkswagen Sedan Vento 2014 por siniestro oficio autorización SA/DBMI/DPV/2288/2023, se identificó documentación faltante, consistente en: oficio de instrucción de baja; oficio de la dirección de bienes muebles e inmuebles mediante el cual se notifica el acta de baja; y acta aprobada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de aclaración y 11 anexos que incluyen acta de la cuarta sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022; acta de la primera sesión ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2023; oficios varios del procedimiento que se llevó a cabo para la baja de bienes

muebles e inmuebles; así como, pólizas contables por concepto de baja masiva de activos y baja de volkswagen sedán vento 2014.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende presente resultado, toda vez que, remitió autorización de baja, desincorporación y destino final de bienes muebles e inmuebles de la Universidad ante el H. Consejo Directivo, misma que fue aprobada mediante acuerdo número UTXJ-SO-IV-05/27-12-2022, contenido en el acta de la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 27 de diciembre de 2022, por la baja y desincorporación de bienes muebles que tienen como destino la donación a instituciones educativas; y acuerdo número UTXJ-SO-I-12/08-03-2023 contenido en el acta de la primera sesión ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2023, por la baja del vehículo oficial marca volkswagen, tipo sedan, línea vento, modelo 2014, por siniestro. Asimismo, solicitó la autorización de baja y desincorporación de bienes muebles ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficios número UTXJ-R-DAF/280/2023 de fecha 22 de marzo de 2023 y UTXJ-R-DAF/302/2023 de fecha 30 de marzo de 2023; así como, oficios números UTXJ-R-DAF/009/2023 de fecha 05 de enero de 2023; UTXJ-R-DAF/448/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 y UTXJ-R-DAF/574/2023 de fecha 05 de julio de 2023. Por lo anterior, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, emitió los oficios número SA/DBMI/DCBM/1220/2023 de fecha 12 de abril de 2023 y SA/DBMI/DPV/2288/2023 de fecha 05 de julio de 2023, donde valida la baja de 189 bienes muebles para su donación; así como, del vehículo volkswagen vento 2014. Finalmente, mediante oficios números UTXJ-R-DAF/417/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 y UTXJ-R-DAF/642/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, se informó a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla de la baja masiva de bienes muebles y del vehículo Volkswagen Vento 2014, respectivamente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 inciso b, 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que se emiten en el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Transparencia

2. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a las obligaciones de transparencia de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se identificó que no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la totalidad de las obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Motivo por el cual se solicita justificar dicha situación y presentar las aclaraciones que considere pertinentes.

Lo anterior se presenta en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 16 archivos denominados "Evidencias" que consisten en la tabla de aplicabilidad de la Entidad Fiscalizada y capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, en virtud de que presenta capturas de pantalla de la publicación de información pendiente según tabla de aplicabilidad de las Obligaciones Específicas de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, no se localizó la publicación de la obligación de transparencia referente a "Los Indicadores de Resultados en las Evaluaciones al Desempeño", de conformidad con el artículo 88 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla "Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica". Por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-23-90/76-T-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 69, 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a las obligaciones de transparencia de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se identificó que no publicó en su página de internet, la totalidad de las obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Motivo por el cual se solicita justificar dicha situación y presentar las aclaraciones que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa; así como, justificación con relación a la obligación de publicar la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que la Universidad capturó en la plataforma Sistema de Recursos Federales Transferidos la información que corresponde al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ser incluidos en los informes trimestrales de conformidad con los

artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.3 Egresos

4. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Manual de Funciones y Procedimientos

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico a 27 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se determinaron faltantes de documentación de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como son: hoja de información general del trabajador; póliza de seguro de vida; formato de designación de beneficiarios y constancia de designación de habilitado pagador; cuyo detalle se encuentra en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes remitidos, normativa que establezca el procedimiento de contratación del personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: ficha de ingreso de personal; póliza de seguro; designación de beneficiarios 2023; Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico; proceso de contratación de personal docente; proceso de contratación de personal

administrativo; ficha técnica de valoración documental de expedientes y tarjeta informativa de expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó: hoja de información general del trabajador denominada por la Universidad "Ficha de Ingreso de Personal"; pólizas del "Seguro de Accidentes Personales Escolar" del personal y de estudiantes número EH17687D; base de datos en formato Excel que contiene la lista de los beneficiarios del personal; respecto a la constancia de designación de habilitado pagador, la Entidad Fiscalizada menciona que dicho documento no aplica según su Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. No obstante, se constató que los expedientes de personal no se encontraban debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-23-90/76-E-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$22,209,830.00

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico del Anexo 8, denominado Nómina anual del 31 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se identificó que se ejercieron recursos para el

pago de nómina, por la cantidad de \$22,209,830.00, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio fiscal 2023 por concepto de nómina. Lo anterior se detalla en Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, en archivo PDF del ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio fiscal 2023, por concepto de nómina, pagados con recurso estatal, federal y mixtos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio fiscal 2023 por concepto de nómina, correspondientes a las dos quincenas de los meses de enero, febrero y marzo de 2023; y de la primer quincena de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, las cuales fueron pagadas con recurso estatal. Por lo anterior, se realizó la comparación de las remuneraciones pagadas, reportadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por concepto de nómina, con el tabulador de remuneraciones autorizado, que se obtuvo de la Plataforma Nacional de Transparencia, según la información publicada por la Entidad Fiscalizada del ejercicio 2023, por lo que, de la muestra seleccionada se identificó que 5 personas servidoras públicas, en el ejercicio fiscal 2023, cambiaron de puesto, sin embargo, sus percepciones mensuales se encuentran dentro de los montos autorizados en el tabulador de remuneraciones correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,720,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez referente a 1 expediente de adjudicación en materia de servicios, celebrado en el ejercicio fiscal 2023, se identificó la falta de documentación en el contrato número CAPP/FG0471/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es la prestación de servicios de custodia y vigilancia, por un importe contratado de \$1,720,000.00, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal. El detalle se encuentra en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia en SIAF (Sistema Integral de Administración Financiera); oficio de autorización de suficiencia presupuestal y mecanismos de control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende presente resultado, toda vez que, proporcionó: captura de pantalla del sistema SIAF (Sistema Integral de Administración Financiera) donde se muestra la solicitud presupuestal que realizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como la autorización presupuestaria de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58, 101, 102 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$100,400.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se identificó en los Auxiliares de Cuentas del 01/dic./2023 al 31/dic./2023, en las cuentas contables número 5133-3331 denominada Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas y 5133-3333 denominada Servicios relacionados con certificación de procesos, que se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$100,400.00, cuya integración se detalla en el Anexo 7, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas con la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y escrito de justificación donde informa que de acuerdo a las Políticas en la adquisición o arrendamiento de bienes o en la contratación de servicios que se celebren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitidas el 16 de febrero de 2021, establecen que la adquisición o arrendamiento de bienes o en la contratación de servicios, cuyo monto sea inferior a trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, se formalizaran mediante Orden de Compra de bienes y/o servicios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó: pólizas número C01012 de fecha 25 de agosto de 2023, con documentación comprobatoria por la cantidad de \$46,400.00 por pago de servicio de auditoría externa de vigilancia por parte de la casa Certificadora IQS Corporation, S.A. de C.V.; y C01573 de fecha 11 de diciembre de 2023 por la cantidad de \$54,000.00, por concepto de renovación de un año a la biblioteca digital Alfaomega, dirigida a toda la comunidad Universitaria; respectivamente; así como orden de compra/servicio; requisición de materiales y servicios; formato de trámite de pago

y Comprobante Fiscal Digital por Internet; así mismo, se constató que el importe se encuentra dentro de lo establecido en el anexo H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIV y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$522,095.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 4 expedientes de adjudicación del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", cuyos contratos fueron formalizados con recursos mixtos, mediante diversos procedimientos de adjudicación directa en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número UTXJ-AD-017/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es la Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones y refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones para la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe contratado mínimo de \$250,000.00 y máximo de \$313,000.00, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; garantía de cumplimiento; pólizas contables del tercer y cuarto pago. Además, el contrato y anexo no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del

contrato, de acuerdo con el artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.- Del contrato número UTXJ-AD-018/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es Servicios de impresión de material informativo, apoyo administrativo y material impreso para la Universidad de Xicotepec de Juárez, por un importe contratado mínimo de \$100,000.00 y máximo de \$209,095.00, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y garantía de cumplimiento. Además, el contrato y anexo no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, el domicilio del comprobante fiscal no corresponde al de la Constancia de Situación Fiscal.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 8 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal; autorizaciones de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancias de no inhabilitado; constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; garantías de cumplimiento; pólizas contables; alta de bienes; comprobante de domicilio y mecanismos de control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se concluye que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y realizó las justificaciones respectivas, toda vez que, presentó la siguiente información:

1.- Del contrato número UTXJ-AD-017/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe contratado mínimo de \$250,000.00 y máximo de \$313,000.00, proporcionó: escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Respecto a la garantía de cumplimiento, informa que la cláusula novena del contrato menciona que la Universidad exceptúa al proveedor de exhibir dicha garantía. Además, respecto a la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, en "la cláusula primera del contrato de mérito, menciona que el bien o servicio se encuentra pormenorizado en la propuesta técnica y económica del proveedor, documento que es un anexo de dicho instrumento contractual y por lo tanto debe considerarse parte integral del mismo"; sin embargo, se constató que no proporcionó dicho anexo.

2.- Del contrato número UTXJ-AD-018/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe contratado mínimo de \$100,000.00 y máximo de \$209,095.00, proporcionó: comprobante de domicilio que corresponde al de la Constancia de Situación Fiscal; así como, escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Respecto a la garantía de cumplimiento, informa que la cláusula novena del contrato menciona que la Universidad exceptúa al proveedor de exhibir dicha garantía. Además, respecto a la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, en "la cláusula primera del contrato de mérito, menciona que el bien o servicio se encuentra pormenorizado en el catálogo de producto, servicios y precios o en la propuesta técnica y económica del proveedor, documento que es un anexo de dicho instrumento contractual y por lo tanto debe considerarse parte integral del mismo"; sin embargo, se constató que no proporcionó dicho anexo.

Por lo anterior, de 2 procedimientos de adjudicación que suman \$522,095.00, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-23-90/76-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$522,095.00 (quinientos veintidós mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de 2 contratos número UTXJ-AD-017/2023, cuyo objeto es la Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$313,000.00 y contrato número UTXJ-AD-018/2023, cuyo objeto es Servicios de impresión de material informativo por \$209,095.00, toda vez que no remitió documento que acredite o justifique el motivo por el cual el citado contrato no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, de conformidad con el marco legal aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 24, 25, 28, 58, 77, 100, 102, 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

9. Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
Importe Observado: \$275,838.41

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 1 expediente de adjudicación del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", cuyo contrato fue formalizado con recursos mixtos, se determinó que el contrato número UTXJ-AD-036/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es la Adquisición de vestuario para el grupo de danza y uniformes del personal de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe fiscalizable de \$275,838.41, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal;

autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y póliza contable del registro del gasto.

El detalle se encuentra en el Anexo 9 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable, mecanismos de control y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, del contrato número UTXJ-AD-036/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe fiscalizable de \$275,838.41, proporcionó: póliza contable; acta de la cuarta sesión extraordinaria del H. Congreso Directivo celebrada el 23 de noviembre de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de subsidios Federal y Captación de Derechos; así como, escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 28, 58, 77, 100, 102, 107 fracción X y 132 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$50,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se identificó en los Auxiliares de Cuentas del 01/dic./2023 al 31/dic./2023, de la cuenta contable número 5127-2731 denominada artículos deportivos, que se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por un importe de \$50,000.00, sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación; lo anterior se detalla en el Anexo 10 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable y escrito de justificación donde informa que de acuerdo a las Políticas en la adquisición o arrendamiento de bienes o en la contratación de servicios que se celebren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitidas el 16 de febrero de 2021, establecen que la adquisición o arrendamiento de bienes o en la contratación de servicios, cuyo monto sea inferior a trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, se formalizaran mediante Orden de Compra de bienes y/o servicios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende presente resultado, toda vez que, proporcionó póliza C01572 de fecha 11 de diciembre de 2023 con documentación comprobatoria por la cantidad de \$50,000.00, por concepto de compra de material deportivo; así como, orden de compra/servicio; requisición de materiales y servicios; formato de trámite de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet; así mismo, se constató que el importe se encuentra dentro de lo establecido en el anexo H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIV y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$1,189,928.38

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 2 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos mixtos, mediante procedimiento de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número UTXJ-AD-014/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Imagen TI, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de licencias de software para la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe contratado de \$305,096.33, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y garantía de cumplimiento.

2.- Del contrato número IA-80-V10-921067959-N-3-2023/01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor LB Sistemas, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de Licencias de Software para diversas áreas de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe contratado de \$884,832.05, no proporcionó, solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; cuadro comparativo y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de

servicios del Gobierno del Estado. Además, se identificó que el dictamen adjunto corresponde a otro contrato.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 11 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: dictamen de excepción; garantía de cumplimiento; cuadro comparativo y mecanismos de control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, de conformidad con las atribuciones y facultades para la Fiscalización Superior, se concluye que la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación comprobatoria y que realizó las justificaciones respectivas, toda vez que, presentó la siguiente información:

1.- Del contrato número UTXJ-AD-014/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe contratado de \$305,096.33, proporcionó: acta de la cuarta sesión extraordinaria del H. Congreso Directivo celebrada el 23 de noviembre de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de Subsidios Federal y Captación de Derechos; así como escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Respecto a la garantía de cumplimiento, informa que la cláusula novena del contrato menciona que la Universidad exceptúa al proveedor de exhibir dicha garantía.

2.- Del contrato número IA-80-V10-921067959-N-3-2023/01/2023, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por un importe contratado de \$884,832.05, proporcionó: dictamen de excepción que corresponde al proveedor; cuadro comparativo; acta de la cuarta sesión extraordinaria del H. Congreso Directivo celebrada el 23 de noviembre de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de Subsidios Federal y Captación de Derechos; así como escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 28, 58, 77, 100, 102, 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$54,100.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se identificó en los Auxiliares de Cuentas del 01/dic./2023 al 31/dic./2023, la cuenta contable número 5132-3271 Derechos de autor, patentes, regalías y otros, que se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por un importe de \$54,100.00, sin contar con la documentación que sustente el gasto; lo anterior se detalla en el Anexo 12, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; y escrito de justificación donde informa que de acuerdo a las Políticas en la adquisición o arrendamiento de bienes o en la contratación de servicios que se celebren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitidas el 16 de febrero de 2021, establecen que la adquisición o arrendamiento de bienes o en la contratación de servicios, cuyo monto sea inferior a trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, se formalizaran mediante Orden de Compra de bienes y/o servicios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende presente resultado, toda vez que, proporcionó: póliza C00646 de fecha 31 de mayo de 2023 con documentación comprobatoria por la cantidad de \$54,100.00, por concepto de pago de la cuota ordinaria anual 2023 a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, S.A. (ANUIES); así como orden de compra/servicio; requisición de materiales y servicios; formato de trámite de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet; así mismo, se constató que el importe se encuentra dentro de lo establecido en el anexo H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$510,415.20

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 2 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recurso estatal, mediante procedimiento de adjudicación directa en el ejercicio 2023 se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número UTX-AD-029/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Aguilar Solís Profesionales en Servicios de Auditoría y Contabilidad, S.C., cuyo objeto es el Servicio profesional que presta el Auditor Externo, por un importe fiscalizable de \$397,415.20, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio; acta constitutiva; identificación oficial del representante legal, pólizas contables del primer, segundo y tercer pago, así como notificación de la adjudicación directa al Órgano Interno de Control.

2.- Del contrato número UTXJ-AD-032/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Consejo Nacional de Acreditación e Informática y Computación, A.C., cuyo objeto es el Proceso Acreditación del Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información Área Entornos Virtuales y Negocios Digitales, por un importe fiscalizable de \$113,000.00, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio; documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el contrato y anexo no presentan la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 13 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; comprobantes de domicilio; acta constitutiva; identificación oficial del representante legal, pólizas contables; notificación de la adjudicación directa al Órgano Interno de Control; documento que acredita la capacidad económica y financiera; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios; descripción pormenorizada de los bienes o servicios y mecanismos de control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1.- Del contrato número UTX-AD-029/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe fiscalizable de \$397,415.20, proporcionó: captura de pantalla del sistema SIAF (Sistema Integral de Administración Financiera) donde se muestra la solicitud presupuestal que realizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas; constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio; acta constitutiva; identificación oficial de representante legal; pólizas números C01499 de fecha 01 de diciembre de 2023, por concepto de pago de anticipo por la prestación de servicios profesionales de la auditoría externa del ejercicio fiscal 2023; C00052 de fecha 26 de enero de 2024, por concepto de segundo pago de auditoría gubernamental del año 2023 y C00273 de fecha 21 de marzo de 2024, por concepto de tercer pago de auditoría gubernamental del año 2023; y oficio número UTXJ-R-ADQ-1048/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, donde se notifica la adjudicación directa al Órgano Interno de Control.

2.- Del contrato número UTXJ-AD-032/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe fiscalizable de \$113,000.00, proporcionó: captura de pantalla del sistema SIAF (Sistema Integral de Administración Financiera) donde se muestra la solicitud presupuestal que se realizó con la Secretaría de Planeación y Finanzas; comprobante de domicilio; acreditación ante el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior; así como escrito donde justifica que respecto a la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad menciona que no se encuentra entre los requisitos solicitados en el Procedimiento de Adjudicación Directa citado. Además, respecto a la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, en "la cláusula primera del contrato de mérito, menciona que el bien o servicio se encuentra pormenorizado del servicios y precios o en la propuesta técnica y económica del proveedor, documento que es un

anexo de dicho instrumento contractual y por lo tanto debe considerarse parte integral del mismo"; sin embargo, se constató que la cláusula del contrato no señala anexo alguno.

Por lo anterior, de 2 procedimientos de adjudicación que suman \$510,415.20, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 1 expediente por \$397,415.20; por otra parte, del expediente de adjudicación restante, por \$113,000.00, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-23-90/76-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato con el proveedor Consejo Nacional de Acreditación e Informática y Computación, A.C., número UTXJ-AD-032/2023, cuyo objeto es el proceso de acreditación del programa educativo de técnico superior universitario, toda vez que, no remitió documento que acredite o justifique el motivo por el cual el citado contrato no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 107, fracción X de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, 58, 70, 71, 77, 100, 102, 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$280,114.33

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 2 expedientes

de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos mixtos, mediante procedimiento de adjudicación directa en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Del contrato número UTXJ-AD-005/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor AXA Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de seguro de bienes patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe contratado fiscalizable de \$150,000.00, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera; identificación oficial del representante legal y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

2.- Del contrato número UTXJ-AD-006/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de seguro para el parque vehicular de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe fiscalizable de \$130,114.33, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 14 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera; identificación oficial del representante legal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios; acta primera sesión ordinaria; escritos de justificación y mecanismos de control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

1.- Del contrato número UTXJ-AD-005/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe contratado fiscalizable de \$150,000.00, proporcionó: acta de la cuarta sesión extraordinaria del H. Congreso Directivo celebrada el 23 de noviembre de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de Subsidios Federal y Captación de Derechos; documento que acredita la capacidad económica y financiera; identificación oficial del representante legal certificada; así como escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuesta y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.- Del contrato número UTXJ-AD-006/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe fiscalizable de \$130,114.33, proporcionó: acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo Directivo, celebrada el 08 de marzo de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de captación de derechos 2023 y recurso federal; así como escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, 58, 70, 71, 77, 100, 102, 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$2,954,404.17

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 7 expedientes de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados con recursos estatales y mixtos, mediante procedimiento de adjudicación directa y licitación pública nacional en el ejercicio 2023, se determinaron las siguientes observaciones:

1.-Del contrato número DABS/GESAD-062-788/SA/400/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Servicios Habitacionales PP, S.A. C.V., cuyo objeto es el Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero 2023, por un importe fiscalizable de \$397,345.22, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; comprobante de domicilio y notificación de adjudicación directa al Órgano Interno de Control.

2.-Del contrato número DABS/GESAD-003-195/SA/003/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Servicios Habitacionales PP, S.A. C.V., cuyo objeto es el Servicio de limpieza para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo 2023, por un importe fiscalizable de \$169,824.20, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera e identificación oficial del representante legal. Además, la requisición proporcionada no cuenta con firmas.

3.-Del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Ocram Seyer, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por el periodo comprendido de abril de 2023 al 30 de noviembre 2024, por un importe fiscalizable de \$2,009,378.45, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera e identificación oficial del representante legal.

4.-Del contrato número UTXJ-AD-013/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento de carpintería para mobiliario de la

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe de contrato estatal mínimo de \$40,469.55 y máximo de \$83,452.66, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal del proveedor; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente a la fecha de contratación; constancia de no inhabilitado; identificación oficial del representante legal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el contrato y anexo no presentan la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como, los precios unitarios.

5.-Del contrato número UTXJ-AD-019/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es el Servicio de tapicería para los edificios y mobiliario de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe contratado mínimo Estatal de \$32,520.93 y máximo Estatal de \$69,350.87, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad económica y financiera; currículum; constancia de no inhabilitado; identificación oficial del representante legal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el contrato y anexo no presentan la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6.-Del contrato número UTXJ-AD-024/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es el Servicio de actualización del programa interno de protección civil, mantenimiento y recarga de extintores y adquisición de señalética para la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe contratado fiscalizable de \$77,152.77, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el contrato y anexo no presentan la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7.-Del contrato número UTXJ-AD-033/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Ambiente, Paisajismo y Ojo de Agua, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de mantenimiento a áreas verdes de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe fiscalizable de \$147,900.00, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado de los participantes; identificación oficial del representante legal;

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el contrato y anexo no presentan la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 15 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitudes de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; comprobante de domicilio y notificación de adjudicación directa al Órgano Interno de Control; documentos que acreditan la capacidad económica y financiera; identificaciones oficiales del representante legal; requisición; mecanismo de control; acta primer sesión ordinaria 2023; constancia de situación fiscal; constancias de inscripción al padrón de proveedores; constancias de no inhabilitado; constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios; descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; acta segunda sesión de consejo; curriculum y escritos de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, presentó la siguiente información:

1.- Del contrato número DABS/GESAD-062-788/SA/400/2022, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe fiscalizable de \$397,345.22, proporcionó: captura de pantalla del sistema SIAF (Sistema Integral de Administración Financiera) donde se muestra la solicitud presupuestal que se realizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas; comprobante de domicilio; así como escrito donde justifica que respecto al dictamen de excepción a la licitación pública y notificación de adjudicación directa al Órgano Interno de Control, la Institución no posee los documentos referidos, ya que de acuerdo a la tabla de montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, con fundamento en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y el apartado H numeral 1 "Montos Máximos y Mínimos" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2023, esta contratación se llevó a cabo mediante procedimiento de adjudicación directa,

efectuado por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla como una compra consolidada para diversas dependencias por lo que la documentación fue generada y resguardada por dicha Secretaría.

2.- Del contrato número DABS/GESAD-003-195/SA/003/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe fiscalizable de \$169,824.20, proporcionó: captura de pantalla del sistema SIAF (Sistema Integral de Administración Financiera) donde se muestra la solicitud presupuestal que se realizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas; acuse de declaración anual del ejercicio 2021; identificación oficial del representante legal; así como escrito de justificación donde menciona que respecto a la requisición, la Institución no posee el documento referido, ya que de acuerdo a la tabla de montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, con fundamento en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y el apartado H numeral 1 "Montos Máximos y Mínimos" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2023, esta contratación se llevó a cabo mediante procedimiento de adjudicación directa, efectuado por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla como una compra consolidada para diversas dependencias por lo que la documentación fue generada y resguardada por dicha Secretaría.

3.-Del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, por un importe fiscalizable de \$2,009,378.45, proporcionó: captura de pantalla del sistema SIAF (Sistema Integral de Administración Financiera) donde se muestra la solicitud presupuestal que se realizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas; documento que acredita la capacidad económica y financiera del proveedor e identificación oficial del representante legal.

4.-Del contrato número UTXJ-AD-013/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe de contrato estatal mínimo de \$40,469.55 y máximo de \$83,452.66, proporcionó: acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo Directivo, celebrada el 08 de marzo de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de captación de derechos 2023 y recurso federal; constancia de situación fiscal del proveedor; identificación oficial del representante legal; así como escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el

artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, respecto a la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, en "la cláusula primera del contrato de mérito, menciona que el bien o servicio se encuentra pormenorizado en el catálogo de producto, servicios y precios o en la propuesta técnica y económica del proveedor, documento que es un anexo de dicho instrumento contractual y por lo tanto debe considerarse parte integral del mismo"; sin embargo, se constató que no proporcionó dicho anexo.

5.-Del contrato número UTXJ-AD-019/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe contratado mínimo Estatal de \$32,520.93 y máximo Estatal de \$69,350.87, proporcionó: acta de la segunda sesión ordinaria del H. Consejo Directivo, celebrada el 29 de mayo de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de Subsidios Federal y Captación de Derechos; currículum; identificación oficial del representante legal; así como escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; escrito donde justifica que respecto al documento que acredite la capacidad económica y financiera, en el momento de la formalización de la adjudicación el proveedor proporciono Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales que en su momento se consideró suficiente. Además, respecto a la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, en "la cláusula primera del contrato de mérito, menciona que el bien o servicio se encuentra pormenorizado en el catálogo de producto, servicios y precios o en la propuesta técnica y económica del proveedor, documento que es un anexo de dicho instrumento contractual y por lo tanto debe considerarse parte integral del mismo"; sin embargo, se constató que no proporcionó dicho anexo.

6.-Del contrato número UTXJ-AD-024/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe contratado fiscalizable de \$77,152.77, proporcionó: acta de la segunda sesión ordinaria del H. Consejo Directivo, celebrada el 29 de mayo de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de Subsidios Federal y Captación de Derechos; escrito donde el representante legal del proveedor declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública; así como escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado y constancia de no

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, respecto a la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, en "la cláusula primera del contrato de mérito, menciona que el bien o servicio se encuentra pormenorizado en el catálogo de producto, servicios y precios o en la propuesta técnica y económica del proveedor, documento que es un anexo de dicho instrumento contractual y por lo tanto debe considerarse parte integral del mismo"; sin embargo, se constató que no proporcionó dicho anexo.

7.-Del contrato número UTXJ-AD-033/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe fiscalizable de \$147,900.00, proporcionó: acta de la segunda sesión ordinaria del H. Consejo Directivo, celebrada el 29 de mayo de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de Subsidios Federal y Captación de Derechos; dictamen de excepción; identificación oficial del representante legal; así como escrito donde justifica que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; escrito donde justifica que respecto al documento que acredite la capacidad económica y financiera, en el momento de la formalización de la adjudicación el proveedor proporcionó opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales que en su momento se consideró suficiente; respecto a la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, se encuentra en la cláusula segunda del contrato.

Por lo anterior, de 7 procedimientos de adjudicación que suman \$2,954,404.17, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 4 expedientes que suman \$2,724,447.87; por otra parte, de los 3 expedientes de adjudicación restantes, que suman \$229,956.30, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-23-90/76-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$229,956.30 (doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.), que corresponde a la suma de 3 contratos número UTXJ-AD-013/2023, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento de carpintería para mobiliario por \$83,452.66; contrato número UTXJ-AD-019/2023, cuyo objeto es el servicio de tapicería para los edificios y mobiliario por \$69,350.87, y contrato número UTXJ-AD-024/2023 cuyo objeto es el Servicio de actualización del programa interno de protección civil por \$77,152.77, toda vez que, no remitió documento que acredite o justifique el motivo por el cual el citado contrato no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, de conformidad con el marco legal aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 26, 28, 58, 70, 71, 77, 100, 102, 107 fracción X, 126, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

16. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$201,683.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 1 expediente de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", formalizado con recurso estatal, se determinó que el contrato número UTXJ-AD-003/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor AXA Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de seguro contra accidentes escolares de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe contratado fiscalizable de \$201,683.00, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera e identificación oficial del representante legal.

El detalle se encuentra en el Anexo 16 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; oficio de autorización presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera; identificación oficial del representante legal y mecanismos de control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende presente resultado, toda vez que, del contrato número UTXJ-AD-003/2023, con el proveedor AXA Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio de seguro contra accidentes escolares por un importe fiscalizable de \$201,683.00, proporcionó: captura de pantalla del sistema SIAF (Sistema Integral de Administración Financiera) donde se muestra la solicitud presupuestal que se realizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas; documento que acredita la capacidad económica y financiera e identificación oficial certificada del representante legal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

17. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$249,327.70

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 2 expedientes de adjudicación del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", fueron formalizados con recurso estatal, se determinó que el contrato número IA-UTXJ-002-2023-P1/2023, realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la Adquisición de equipo de cómputo para el personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe contratado de \$249,327.70, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; resguardo de los bienes y alta de los bienes en el inventario.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 17 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; cuadro comparativo; resguardo y alta de los bienes en el inventario; mecanismos de control y escrito donde justifica que respecto a la constancia de no adeudo ésta no se encuentra entre los requisitos solicitados en las Bases de la invitación para el procedimiento citado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende presente resultado, toda vez que, del contrato número IA-UTXJ-002-2023-P1/2023, cuyo objeto es la adquisición de equipo de cómputo para el personal administrativo, por un importe contratado de \$249,327.70, proporcionó: resguardo de los bienes; alta de los bienes en el inventario; captura de pantalla del sistema SIAF (Sistema Integral de Administración Financiera) donde se muestra la solicitud presupuestal que se realizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas y cuadro comparativo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58, 100, 102 y 131 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

18. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$668,980.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 2 expedientes de adjudicación del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", cuyos contratos fueron formalizados con recurso estatal, se determinó que el contrato número UTX-AD-026/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor G. Optima Angelópolis, S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de dos vehículos utilitarios destinados para el transporte de los estudiantes, personal docente y administrativo, por un importe contratado de \$668,980.00, no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; y resguardo de los bienes. Además, no se realizó el alta de los bienes en el inventario.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 18 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: autorización de suficiencia presupuestal; solicitud de suficiencia presupuestal; resguardo y alta de los bienes en el inventario y mecanismos de control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende presente resultado, toda vez que del contrato número UTX-AD-026/2023, con el proveedor G. Optima Angelópolis, S.A. de C.V., cuyo objeto es Adquisición de dos vehículos, por un importe contratado de \$668,980.00,

proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; solicitud de suficiencia presupuestal; resguardo y alta de los bienes en el inventario y mecanismos de control, implementados a efecto de contar con el expediente de adjudicación debidamente integrado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 58, 71, 100, 102 y 131 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$268,450.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico al anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", donde presenta información de 1 expediente de adjudicación del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyo contrato fue formalizado con recursos mixtos, se determinó que el contrato número UTXJ-AD-034/2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Nabla TI Integraciones, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de mantenimiento integral de videovigilancia para la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por un importe fiscalizable de \$268,450.00, no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; identificación oficial del representante legal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el contrato y anexo no presentan la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El detalle se encuentra en el Anexo 19 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R/2025-092 de fecha 04 de febrero de 2025, según recibo 202501027 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento que acredite la capacidad económica y financiera; identificación oficial del representante legal; mecanismos de control y escrito de justificación donde menciona que respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; la Universidad no se encuentra en obligación de integrar dichos documentos en el expediente de contratación toda vez que, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales, que se realicen conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y el del Estado, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, estarán sujetos a las disposiciones de la ley federal en la materia y los demás ordenamientos que resulten aplicables de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que del contrato número UTXJ-AD-034/2023, con el proveedor Nabla TI Integraciones, S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio de mantenimiento integral de videovigilancia, por un importe fiscalizable de \$268,450.00, proporcionó: acta de la cuarta sesión extraordinaria del H. Congreso Directivo celebrada el 23 de noviembre de 2023, donde se aprueba por unanimidad ejercer recursos de Subsidios Federal y Captación de Derechos; escrito de justificación donde menciona que respecto a documento que acredite la capacidad económica y financiera, en el momento de la formalización de la adjudicación el proveedor proporcionó opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales que en su momento se consideró suficiente; e identificación oficial del representante legal. Además, respecto a la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, la Entidad Fiscalizada manifiesta que, en "la cláusula primera del contrato de mérito, menciona que el bien o servicio se encuentra pormenorizado en el catálogo de producto, servicios y precios o en la propuesta técnica y económica del proveedor, documento que es un anexo de dicho instrumento contractual y por lo tanto debe considerarse parte integral del mismo"; sin embargo, se constató que no proporcionó dicho anexo.

Por lo anterior, del procedimiento de adjudicación por \$268,450.00, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0045-23-90/76-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$268,450.00 (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato con el proveedor Nabla TI Integraciones, S.A. de C.V., del contrato número UTXJ-AD-034/2023, cuyo objeto es el Servicio de mantenimiento integral de videovigilancia, toda vez que, no remitió documento que acredite o justifique el motivo por el cual el citado contrato no presenta la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, de conformidad con el marco legal aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 28, 58, 71, 77, 100, 102, 107 fracción X y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

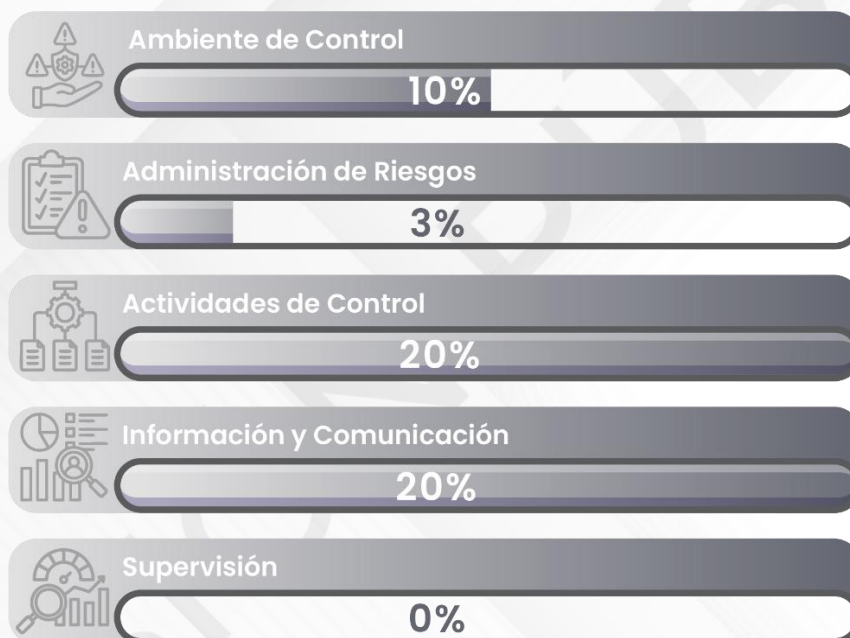
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos que conformaron cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Planeación, cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno y Participación Ciudadana, ya que registraron áreas de

oportunidad en un 45%, 70%, 30%, 47% y 50% respectivamente; mientras que los procedimientos de Seguimiento, Evaluación y Perspectiva de Género destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas fueron Actividades de Control e Información y Comunicación con 20% cada uno; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 10%; las evidencias presentadas sobre

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Administración de Riesgos sustentan el 3% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez cumplió con el 53% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, el 100% se ubicó en el parámetro "Sin Información" derivado de que la Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del "Diagnóstico" del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la

población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la Ficha Técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática", el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E. Prestación de Servicios Públicos" cuya descripción corresponde a "Actividades del sector público", que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet la información referente al ejercicio de su presupuesto (estados financieros, estados analíticos del presupuesto de egresos, así como formatos de la Ley de Disciplina Financiera). Asimismo, publicó el Diagnóstico, la Alineación del Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo, así como los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y Avance de Indicadores para Resultados; todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia , remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023 , dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía .

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI

La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez propicia la integridad de las personas servidoras públicas adscritas a ella e implementa acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de su Comité Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la entidad, nominados y electos democráticamente. Dicho Comité sesiona de manera continua de conformidad con lineamientos en la materia, de la misma manera realiza acciones encaminadas a prevenir contravenciones a los códigos de ética y de conducta, las cuales se encuentran debidamente formalizadas a través de un Programa Anual de Trabajo, y conllevan un puntual seguimiento evidenciado a través de un Informe Anual de Actividades.

Procedimiento específico: Actividades de control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN

La Entidad Fiscalizada establece actividades de control en el PTAR, incluye acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución.

Procedimiento específico: Actividades de control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada denominada Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, llevó a cabo actividades de mejora y de control que permitieron la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que dio cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidas en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, estableció formalmente dichas actividades de mejora y de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y Programa de Administración de Riesgos (PTAR), lo que indica que dio seguimiento y verificó su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de la Información de los Indicadores Institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión a través del Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Asimismo, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) así como en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) mediante los Reportes de Avances Cuatrimestrales del Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC

El Instituto de Xicotepec de Juárez, cuenta con procedimiento de atención a quejas y sugerencias, empleado como mecanismos de participación ciudadana implementado en el ejercicio fiscal 2023, el cual se encuentran formalizado a través de un informe de resultados dirigido a la Coordinación de Calidad del Instituto y atiende de manera directa las particularidades de la sociedad, específicamente para orientar acerca de los trámites y servicios a través de sugerencias, quejas o denuncias.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados

preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y si no como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema establecida en el documento Diagnóstico se presenta como la ausencia de un bien o servicio, de la misma manera, dicha definición no es consistente en todos los apartados (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, el Informe de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR), el Diagnóstico del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, este documento es el mismo examinado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la

elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en el apartado Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-2

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 1 no representa factores externos, situación metodológicamente incorrecta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, el Informe Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR), la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario VACMIR). De la misma manera remitió la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, este último contiene la misma inconsistencia descrita en el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-PRO-LVMIR-02

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado

de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-3

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas expresan una sola fuente de información: "Reporte de indicadores generado por las universidades tecnológicas", misma que se encuentra redactada en sentido general, lo que impide el cálculo del resultado del indicador por parte de alguna instancia independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, el Informe Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR), la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario VACMIR). De la misma manera remitió la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito y Componentes) del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos últimos documentos son los mismos examinados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-PRO-LHMIR-03

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5, no miden la esencia del objetivo al que corresponde.

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.
- El método de cálculo del indicador del y Componente 4 impide dimensionar adecuadamente el logro del objetivo en su nivel, ya que la variable de referencia, no se asocia directamente con la problemática a resolver.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5 no cumplen con el criterio de Relevancia, los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no cumplen con el criterio de Monitoreable y el indicador de Componente 4 no cumple el criterio de Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, el Informe Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR), la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario VACMIR). De la misma manera remitió la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito y Componentes) del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos últimos documentos son los mismos examinados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-PRO-CREMA-04

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para

reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una ampliación de \$11,994,881.45, lo que representó el 13.12% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-III recibido el 06 de febrero de 2025, un documento denominado "5 EVIDENCIA PRE-PROPR-5" mediante el cual realiza justificaciones del monto observado en la descripción del resultado, asimismo, argumenta que no se presentó solicitud de modificación de metas, dado que el recurso correspondiente a las ampliaciones se utilizó para el pago de sueldos y salarios, materiales y suministros y servicios que no afectaron las metas programadas, sin embargo no remitió evidencia que respalde dichas justificaciones, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-PRE-PROPR-05

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6

La Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados y/o el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023 por lo que no fue posible realizar el análisis al presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-III recibido el 06 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados de enero a diciembre de 2023, así como las evidencias de cumplimiento, y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Después del análisis de la información se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados 2023; respecto al Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023, los montos descritos en el mismo corresponden a la totalidad del presupuesto devengado por todas las Entidades Ejecutoras del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, por lo que dicho documento no pudo ser evaluado. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-PRE-EAEPE-06

La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, I,

2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-7

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-III recibido el 06 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados de enero a junio de 2023 e Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, no se encontró evidencia del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en los instrumentos de planeación estratégica, específicamente en el Plan Institucional de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-SEG-INDPE-07

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-8

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores de Fin y Propósito de su programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-III recibido el 06 de febrero de 2025, evidencia de la aplicación de los Indicadores, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y el Avance de Indicadores para Resultados de enero a diciembre de 2023. Después del realizar el análisis de la información se identificó que los indicadores de Fin y Propósito se encuentran en estado "Aceptable". En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-9

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores de Componente y Actividad de su programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, evidencia de la aplicación de los Indicadores, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y el Avance de Indicadores para Resultados de enero a diciembre de 2023. Después del análisis de la información y de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 72.28% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable". Asimismo, para el 27.08% de los indicadores restantes, se observó que los datos contenidos en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023, es inconsistente con el Informe de Avance de Indicadores para Resultados, por lo que, no fue posible realizar el análisis de los indicadores correspondiente a los Componentes 1, 2, 3, 4 y 5. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-SEG-GEST-08

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y

XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10

La Entidad Fiscalizada no informó haber sido sujeto de evaluaciones en el ejercicio fiscal auditado, asimismo no remitió evidencia que sustente dicho planteamiento y en ese sentido, no se pudo realizar el análisis de los procedimientos específicos: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; y en el cual fue posible constatar que la participación de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, consistió en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. En ese orden de ideas se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-11

La Entidad Fiscalizada remitió el "Formato de Reporte de Acciones 2023" por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez; sin embargo, no se identificó el Documento Institucional de Trabajo, el Informe de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora contenidos en el Documento Institucional de Trabajo y evidencia de la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora; por lo que se identificó que no se dio atención al ejercicio fiscal auditado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-III recibido el 06 de febrero de 2025, el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, mediante el cual se identificaron las acciones de monitoreo y seguimiento en los que la Entidad Fiscalizada participó en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales no derivaron en Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los que la Universidad debiera dar atención y seguimiento en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-12

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Actividades 2022-2023, sin embargo, no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, asimismo no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-III recibido el 06 de febrero de 2025, el Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023, así como una Tarjeta Informativa en la que establece el aporte de la Universidad a las actividades expuestas en el Informe de Gobierno 2023, de acuerdo con los Ejes, Temáticas, Estrategias y Líneas de acción correspondientes, reflejando el trabajo colaborativo de la institución para alcanzar objetivos interinstitucionales. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-13

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se observó la ausencia de normatividad aplicable a las etapas del ciclo presupuestario y en el caso de los dispositivos normativos relacionados con el Sistema de Control Interno Institucional, no cuentan con las características necesarias para garantizar su conocimiento y aplicación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, una Tarjeta Informativa mediante la cual hace de conocimiento el link: https://utxicotepec.edu.mx/documentos/Codigos/Disposiciones_Manual_Aditivo_Aplicacion_Estatal_materia_Control_Interno_Estado_Puebla_T6_22052020.pdf, sin embargo, este refiere al Acuerdo de la entonces Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, no a la totalidad de la normatividad que rige el quehacer institucional. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-MCI-ACNOR-09

La Universidad debe implementar las acciones suficientes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-14

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la operación de un Sistema de Control Interno Institucional a través de la celebración de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, la detección, análisis y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, no obstante, no se identificó la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, el Oficio UTXJ-CCI/001/2023 mediante el cual se emite la actualización de miembros del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, así como los documentos de designación de las figuras de Coordinadora de Control Interno, Enlace del "COCODI", Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Sistema de Control Interno Institucional. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó un Código de Ética y un Código de Conducta, sin embargo, dicha normatividad en materia de integridad no se encuentra publicada y difundida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la misma manera, no cuenta con un procedimiento para evaluar su cumplimiento, o uno a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la política de integridad de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, remitió evidencia de la publicación del Código de Ética y el Código de Conducta en su página Institucional y la difusión para todo el personal por medio del correo Institucional, así como evidencia de autoevaluaciones para determinar el conocimiento de dicha normativa, de la misma manera se corroboró a través del sitio oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, que cuenta con un Protocolo para atención de denuncias por presunto incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

"La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos."

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Universidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, así como una Tarjeta Informativa mediante la cual, hace de conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2023, se aplicó como metodología de riesgos, lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, no obstante, informa que para el ejercicio 2024, fueron aprobados los Lineamientos de Control Interno para la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional, celebrada el 14 de agosto de 2024, mismos que cuentan con la acreditación del Órgano Interno de Control a través del Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICSIS.DCA.0025/2024. Dichos Lineamientos regulan la metodología específica de la Universidad que permite determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de las metas y objetivos institucionales; argumentación que fue corroborada a través del sitio oficial de internet de la institución. En ese orden de ideas, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad, sin embargo, dicha documentación no puede ser considerada por no pertenecer el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-MCI-ARMAR-10

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de mantener actualizada la Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe

aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la Metodología de Administración de Riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la Metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, deben ser autorizados por la persona Titular de la Institución, así como, aprobarse por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficializarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, sin embargo, no se identificó evidencia del seguimiento del mismo a través todos los Reportes de Avances Trimestrales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, el Reporte de Avances Trimestral de Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, así como el

Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, por lo que fue posible corroborar el seguimiento de la Institución a los riesgos determinados durante el ejercicio objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones, para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del ejercicio fiscal 2023, los Reporte de Avances Trimestral del PTCI correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, así como el Informe del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), lo que permitió corroborar la existencia de acciones de mejora para consolidar el SCII. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPGE-19

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, sin embargo, no remitió evidencia del Pp ejecutados en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-111 recibido el 06 de febrero de 2025, la Alineación y las Actividades del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas 2023, así como una tarjeta Informativa mediante la cual hace de conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2023, no se consideraron indicadores que promovieran actividades en materia de igualdad

sustantiva; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024, se incorporaron actividades sobre el fomento de la promoción de acciones de igualdad para evitar la discriminación y fomentar la inclusión, logrando un porcentaje de cumplimiento del 100% sobre las metas programadas en el Pp 2024. En ese orden de ideas, este Ente Fiscalizador, reconoce las acciones implementadas por la Institución, sin embargo, dicha documentación e información no puede ser considerada, por no pertenecer al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-PG-PPPGE-11

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó Programa Operativo Anual 2023, sin embargo, dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional

de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-III recibido el 06 de febrero de 2025, el Plan de Acciones de la NMX-R-025-SCFI-2015 Igualdad Laboral y No Discriminación, así como el Plan Anual de Sensibilización 2023 de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez NMX-R-025-SCFI-2015, Igualdad Laboral y No Discriminación en el cual se establecieron actividades que promueven la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-21

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia documental que demuestre que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana para la planeación

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el No. Oficio: UTXJ-R/2025-III recibido el 06 de febrero de 2025, una tarjeta informativa mediante la cual, hace de conocimiento que, la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, no forma parte de un grupo colegiado interinstitucional que implemente mecanismos de participación ciudadana. Sin embargo, la Institución aplica encuestas para conocer el grado de satisfacción de las y los estudiantes en relación con los servicios que ofrecen en cada ciclo escolar. Después de la recopilación de dichas encuestas, se realiza un análisis de los resultados a través de la Alta Dirección, para la toma de decisiones respecto de los programas y subprogramas de la Universidad. En ese sentido este Ente Fiscalizador, reconoce las acciones emprendidas por la Institución, y se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 9076-2023-PC-OCIPP-12

La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, debe realizar en el ámbito de sus atribuciones las gestiones necesarias, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 19 observaciones, de las cuales 13 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Recomendaciones y 4 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 12 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, a la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA